

Diez y seis maravedis.



SEPTIMO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

una Empleo por ahora y sin perjuicio ni prohibicion  
en el lance de otros Remedios, se permite a los El  
por un Sacerdote que Cumpla con todas las obligaciones  
y. Conde de... al ministerio de Capellan, y para que  
lo Exerce el Espuado Sacerdote ha de tener su  
videncia concurra en la foralera del Castillo pro  
ciudad, dando obligados de confesion a hacer  
puesca a esta Pila la Penonca que Elvire de  
qual no Encuentran de Nro. se han de Encomen  
todas las Alasas, reman, y reman, dando En  
y el cha confeso surra el Conve pendiente N  
piso, y fianza de satisfaccion en esta Pila pre  
biene de a ambos para el alma regno y N  
quando Tienen las puercas de la foralera de  
anocheren, Ten de diez y ag. Los Nros. de Cing  
Ducados no puede repagan a ambos Individuos  
sin efecto de Comunion sin Embargo de la  
Corteza de fondo y Nros. de esta Santa. Nros.  
por ahora se anade treinta Ducados. En  
diendo todo sin perjuicio que tiene esta Pila  
pendiente. Caro. Alonso de Pedro en la Nal